

Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras (CONADEH)

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas;

CONSIDERANDO: Que el Señor Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras (CONADEH), Doctor en Derecho Internacional, Héctor Roberto Herrera Cáceres, mediante Oficio DC-17/2019 del 10 de mayo de 2019, solicitó que el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) realice una auditoría al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras (CONADEH), a partir del 25 de marzo de 2014, manifestando su disposición en cubrir el costo de la auditoría.

CONSIDERANDO: Que se aprobó realizar la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras (CONADEH), a partir del 25 de marzo de 2014 al 30 de junio de 2019 pudiendo extenderlo al 31 de diciembre de 2019.

POR TANTO:

Nosotros, ***Roy Pineda Castro***, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, con tarjeta de identidad No. 0501-1960-05897 y de este domicilio; actuando en mi condición de Presidente y representante legal del Tribunal Superior de Cuentas, denominado “TSC” en este documento, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas, Colonia Las Brisas, Tegucigalpa, MDC, electo por el Congreso Nacional mediante Punto 19 del Acta No. 20, que contiene la sesión celebrada el día ocho de noviembre de dos mil dieciséis, debidamente autorizado y con las facultades suficientes para la suscripción de este convenio y ***Héctor Roberto Herrera Cáceres***, hondureño, mayor de edad, casado, Doctor en Derecho Internacional, con tarjeta de identidad No. 0506-1943-00360 y domiciliado en el Municipio de Valle de Ángeles, Francisco Morazán; actuando en mi condición de Comisionado Nacional y representante legal del Comisionado Nacional de los



Derechos Humanos de Honduras, ubicado en Colonia Florencia Norte, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa; nombrado a partir del 25 de marzo del 2014 mediante Decreto Legislativo No. 18-2014, punto número cuatro (4) del Acta número veinticuatro (24) de la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la República el veinticinco de marzo de dos mil catorce, debidamente autorizado y con las facultades suficientes para la suscripción de este convenio, tenemos a bien celebrar el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

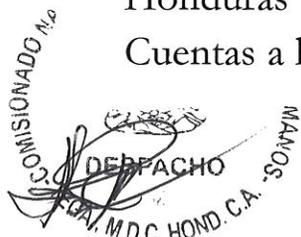
Primera: El Tribunal Superior de Cuentas se compromete a practicar una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras por el período comprendido del 25 de marzo de 2014 al 30 de junio de 2019, pudiendo extenderlo al 31 de diciembre de 2019, manteniendo el mismo costo y tendrá una duración de ocho meses.

Segunda: El Tribunal Superior de Cuentas podrá asignar a la comisión, auditores permanentes según su disponibilidad o bien, contratar auditores siguiendo los procedimientos de selección de personal que tiene establecido el Tribunal y dependiendo exclusivamente de éste, la contratación se hará siempre y cuando no cause efectos en el costo presupuestado en la suscripción de este Convenio para el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras.

Tercera: El Tribunal Superior de Cuentas a través de la Gerencia de Auditoría Sectorial Gobernabilidad e Inclusión Social, Prevención y Seguridad Nacional y Cooperación Internacional/Departamento Gobernabilidad, Seguridad y Defensa, realizará la labor de asignación del personal a cargo de la auditoría.

Cuarta: El informe final de la auditoría será notificado por la Secretaría General del Tribunal Superior de Cuentas, después de efectuadas las revisiones internas, una vez firmado por quienes corresponda según la ley, y aprobado o remitido por el Magistrado que ostente la Presidencia del ente contralor.

Quinta: El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras cubrirá el costo de la auditoría por la cantidad de **un millón quinientos cincuenta y dos mil lempiras (L. 1,552,000.00)**, valor destinado para el pago de sueldos, viáticos y otros gastos de viaje, materiales y suministros, conforme al presupuesto que forma parte integral de este documento; valor que será depositado en un solo pago en la cuenta del Banco Central de Honduras No. 11102-01-000106-5 a nombre del Tribunal Superior de Cuentas a la firma de este convenio.



Sexta: El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras nombrará un coordinador o enlace con la comisión de auditores, a fin de facilitar y gestionar la realización de la auditoría y el apoyo logístico requerido.

Séptima: El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras proporcionará el espacio físico necesario, el mobiliario, equipo de oficina y la logística requerida para la movilización de los auditores a las oficinas que el equipo de trabajo decida visitar.

Octava: El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras se compromete a facilitar la información y documentación solicitada por la comisión auditora en tiempo y forma, así mismo el personal del Comisionado se compromete a guardar confidencialidad y reserva de la información requerida por el Tribunal Superior de Cuentas y utilizarla únicamente para los fines de la auditoría.

Novena: Son causas de rescisión del presente convenio: A) Por mutuo consentimiento; B) Por el incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el presente convenio, y; C) Por caso fortuito y/o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes.

Décima: En caso de surgir controversias en la ejecución del presente convenio, en primera instancia, las mismas serán resueltas de buena fe entre las partes; caso contrario, se someterán a los Tribunales competentes de la República.

Onceava: En caso de modificación o adición al presente Convenio, se puede hacer con un simple cruce de cartas, donde conste la aceptación de las partes. Las partes cooperantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia de lo convenido, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.



Roy Pineda Castro

Roy Pineda Castro
Magistrado Presidente
Tribunal Superior de Cuentas



Héctor Roberto Herrera Cáceres

Héctor Roberto Herrera Cáceres
Comisionado Nacional
Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos de Honduras